

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 19 de julio del 2022. Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo N° 2013 – 00188, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre solicitud sobre la actualización del crédito allegada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvasse proveer.



SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede y, revisadas las diligencias, se tiene que, el apoderado de la parte actora mediante memorial radicado el 13 de julio del 2022, presentó actualización de la liquidación del crédito, por lo que se procederá a correr traslado de la misma a la parte ejecutada, acorde a lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, al cual nos remitimos por expresa integración normativa del artículo 145 del C.P.T y la S.S.

Una vez venza el término de traslado del crédito, se ingresará al despacho el proceso para resolver sobre el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO LEGAL a la parte ejecutada de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la señora **MARY LUZ SANTOS HERNANDEZ**, conforme a lo dispuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: INGRESAR al Despacho el presente proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ

Cams

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 021 de Fecha 13- 04- 2023

Derly Susana García Lozano

Secretaria

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb24a290eae4e2d975fc2c49182b04c8b6a35bc66a975860b3250418d4a2a8c2**
Documento generado en 12/04/2023 05:24:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>